



NOTIFICACIÓN POR AVISO No. 1078

28 de septiembre de 2022

SUBDIRECCIÓN TÉCNICA JURÍDICA Y DE EJECUCIONES FISCALES COBRO ADMINISTRATIVO COACTIVO

La suscrita Subdirectora Técnica Jurídica y de Ejecuciones Fiscales, hace saber

Que los contribuyentes que se relacionan a continuación están siendo ejecutados por la Subdirección Técnica Jurídica y de Ejecuciones Fiscales del Instituto de Desarrollo Urbano a través de Procesos Administrativos de Cobro Coactivo.

Que dentro del mismo fue proferida Resolución mediante la cual se ordenó seguir adelante con la ejecución.

Que fue enviada la correspondiente Notificación por Correo, pero esta fue devuelta por la empresa de correspondencia.

Que en consecuencia, conforme a lo establecido en el Artículo 568 del Estatuto Tributario y modificado por el Artículo 58 del Decreto 19 de 2012, se está notificando por Aviso la Resolución que ordenó seguir adelante con la ejecución, proferida dentro del siguiente Proceso Administrativo de Cobro Coactivo.

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 110311
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195
FO-DO-07_V9



ISO 22301
LL-C (Certification)
571147



Instituto de
Desarrollo
Urbano



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

NOTIFICACIÓN POR AVISO No. 1078

28 de septiembre de 2022

Proceso	Contribuyentes	Dirección Predio	Chip	Matrícula Inmobiliaria	Fecha Resolución	Proyecto de Valorización	Resuelve
68890/15 811932	SONIA INES BERMUDEZ CORTÉS CC 51.565.374	KR 28A 66 32 IN 1	AAA0155LJNX	50C- 00665104	20-01-2021	Acuerdo 523/2013	<p>1. Seguir adelante con la ejecución, en el presente proceso administrativo de cobro coactivo, en contra SONIA INES BERMUDEZ CORTES identificada con cedula de ciudadanía No. 51.565.374, por concepto de contribución de Valorización Acuerdo AC523, asignada al predio ubicado en la KR 28A 66 32 IN 1, identificado con la matrícula inmobiliaria 50C-00665104, CHIP AAA0155LJNX.</p> <p>2. Decretar, el embargo y posterior secuestro del inmueble objeto de la ejecución, mencionado el primer acápite de la parte considerativa de esta providencia.</p> <p>3. Oficiar, a la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la Zona respectiva para efectos de registrar la medida de embargo, decretada en el numeral segundo de esta providencia.</p> <p>4. Ordenar la investigación de otros bienes o derechos patrimoniales que integren el patrimonio de la parte ejecutada, para que una vez identificados, se decreten las medidas cautelares a que haya lugar, y así mismo, se perfeccionen las ya decretadas.</p> <p>5. Practicar, la liquidación de la obligación por concepto de la contribución de valorización objeto de este proceso administrativo de cobro coactivo.</p> <p>6. Ordenar, el avalúo y remate, de los bienes embargados y los que se llegaren a embargar.</p> <p>7. Notificar, el presente acto administrativo por correo, según lo establecido en el Artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 45 de la Ley 1111 de 2006.</p> <p>8. Advertir, a la parte ejecutada, que contra la presente decisión no procede ningún recurso, conforme lo preceptuado por el artículo 836 Decreto 624 de 1989 "Estatuto Tributario Nacional".</p> <p style="text-align: center;">NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE ORIGINAL FIRMADO POR VICTOR HUGO LOPEZ GUTIERREZ Abogado Ejecutor</p>

NOTIFICACIÓN POR AVISO No. 1078

28 de septiembre de 2022

59823/15 802098	MATILDE OLGA SUAREZ CC 20.149.172	KR 72B 24 15	AAA0075XDHY	50C- 00232325	17-03-2020	Acuerdo 523/2013	<p>ARTÍCULO PRIMERO: ORDEN DE EJECUCIÓN. Ordenar seguir adelante con la ejecución en el presente proceso administrativo de cobro coactivo en contra de MATILDE OLGA SUAREZ o EL ACTUAL PROPIETARIO O POSEEDOR, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia y por valor de UN MILLON SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS DIECISEIS PESOS (\$1.645.816.00), más los intereses que se causen desde la emisión del certificado de estado de cuenta respectivo, hasta cuando se efectúe el pago total de la obligación.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO: Mantener las medidas cautelares preventivas de embargo de las sumas de dinero que tenga o llegare a tener depositadas en las cuentas de ahorro o corriente, certificados de depósito, títulos representativos de valores y demás valores depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros, compañías de seguros o similares donde sea titular o beneficiaria MATILDE OLGA SUAREZ, actualizando el valor y limitándose la medida al doble de la deuda, conforme a lo establecido en el artículo 838 del ETN..</p> <p>ARTÍCULO TERCERO: Librar los oficios correspondientes a los establecimientos bancarios, crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, para lo pertinente.</p> <p>ARTÍCULO CUARTO: DECRETAR el embargo y posterior secuestro del inmueble ubicado en la KR 72B 24 15, a nombre de MATILDE OLGA SUAREZ, quien es la actual propietaria y adeuda la Contribución de Valorización Beneficio Local Acuerdo 523 de 2013, del predio mencionado y cuya cabida, descripción y linderos se encuentran determinados en el folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-232325.</p> <p>ARTÍCULO QUINTO: COMUNICAR la anterior medida a la Registradora de Instrumentos Públicos Zona Centro, para que la inscriba en el folio referido.</p> <p>ARTÍCULO SEXTO: INVESTIGACION DE BIENES. Ordenar la investigación de los demás bienes y derechos patrimoniales de propiedad de la ejecutada, para que una vez identificados se proceda al embargo y secuestro.</p> <p>ARTÍCULO SEPTIMO: AVALÚO Y REMATE. ORDENAR el avalúo y posterior remate del bien arriba descrito dentro del presente proceso coactivo y de propiedad de MATILDE OLGA SUAREZ.</p> <p>ARTÍCULO OCTAVO: LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO. PRACTICAR la liquidación del crédito, obligación o contribución de valorización objeto de este proceso administrativo de cobro coactivo.</p>
--------------------	---	--------------	-------------	------------------	------------	---------------------	--



NOTIFICACIÓN POR AVISO No. 1078

28 de septiembre de 2022

						<p>ARTÍCULO NOVENO: APLICACIÓN DE TÍTULOS JUDICIALES. Ordenar la aplicación de los títulos judiciales que se alleguen con destino al presente proceso.</p> <p>ARTICULO DECIMO: Oficiar a la Notaria 18 del Círculo de Bogotá a fin de que allegue copia de la Escritura Pública No. 4406 del 1987-10-05.</p> <p>ARTICULO DECIMO PRIMERO: NOTIFICAR la presente Resolución a MATILDE OLGA SUAREZ o EL ACTUAL PROPIETARIO O POSEEDOR, por correo conforme lo establecido en el Artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional, al ser devuelto se publicará conforme lo establecido en el artículo 568 del Estatuto Tributario Nacional advirtiendo que contra la presente Resolución no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo 836 del Estatuto Tributario Nacional.</p> <p style="text-align: center;">NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE ORIGINAL FIRMADO POR EDIL ALEXANDER MORA ARANGO ABOGADO EJECUTOR</p>
--	--	--	--	--	--	---

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 110311
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195
FO-DO-07_V9



ISO 22301
LL-C (Certification)
571147



Instituto de
Desarrollo
Urbano



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

NOTIFICACIÓN POR AVISO No. 1078

28 de septiembre de 2022

Proceso	Contribuyentes	Dirección Predio	Chip	Matrícula Inmobiliaria	Fecha Resolución	Proyecto de Valorización	Resuelve
72330/15 815301	JAIME MUÑETON ORJUELA CC 162.255 JOSEFINA GONZALEZ DE MUÑETON CC 20244361	CL 75A 20C 09	AAA0086RBAF	50C-203879	20-08-2020	Acuerdo 523/2013	<p>ARTÍCULO PRIMERO: ORDEN DE EJECUCIÓN. Ordenar seguir adelante con la ejecución en el presente Proceso Administrativo de Cobro Coactivo, contra el (la) (los) señor(a) (es) JAIME MUÑETON ORJUELA, JOSEFINA GONZALEZ DE MUÑETON, O ACTUAL PROPIETARIO O POSEEDOR, por concepto de la contribución de Valorización Acuerdo 523 de 2013 que recae sobre el predio gravado por el IDU con dirección CL 75A 20 C 09 e identificado con Chip No. AAA0086RBAF.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y posterior secuestro del inmueble ubicado en la CL 75A 20 C 09, cuya cabida, descripción y linderos se encuentran determinados en el folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-203879, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.</p> <p>ARTÍCULO TERCERO: COMUNICAR la anterior medida al Registrador de Instrumentos Públicos de la respectiva Zona, para que la inscriba en el folio referido.</p> <p>ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al JUZGADO 2 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ solicitando la prelación de crédito de conformidad con el artículo 839 del Estatuto Tributario Nacional.</p> <p>ARTÍCULO QUINTO: LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO. PRACTICAR la liquidación del crédito, obligación o contribución de valorización objeto de este proceso administrativo de cobro coactivo.</p> <p>ARTÍCULO SEXTO: APLICACIÓN DE TÍTULOS JUDICIALES. Ordenar la aplicación de los títulos judiciales que se alleguen con destino al presente proceso.</p> <p>ARTÍCULO SEPTIMO: INVESTIGACION DE BIENES. Ordenar la investigación de los demás bienes y derechos patrimoniales de propiedad de la ejecutada, para que una vez identificados se proceda al embargo y secuestro.</p>

NOTIFICACIÓN POR AVISO No. 1078

28 de septiembre de 2022

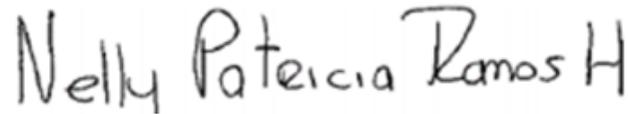
							<p>ARTÍCULO OCTAVO: ORDEN DE AVALUO Y REMATE. Ordenar el avalúo y posterior remate de los derechos y bienes patrimoniales sobre los que se practiquen medidas cautelares.</p> <p>ARTÍCULO NOVENO: Condenar en costas al ejecutado previa su tasación.</p> <p>ARTÍCULO DÉCIMO: NOTIFICAR la presente Resolución, por correo conforme lo establecido en el Artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional, advirtiendo que contra la presente Resolución no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo 836 del Estatuto Tributario Nacional. Al ser devuelta se publicará conforme lo establecido en el artículo 568 del Estatuto Tributario Nacional,</p> <p>ORIGINAL FIRMADO POR EDIL ALEXANDER MORA ARANGO ABOGADO EJECUTOR</p>
--	--	--	--	--	--	--	---

NOTIFICACIÓN POR AVISO No. 1078

28 de septiembre de 2022

CONSTANCIA DE FIJACIÓN

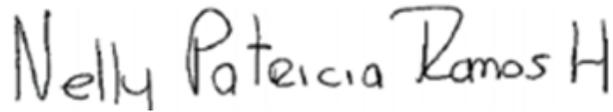
Con el objeto de notificar a los interesados se fija el presente AVISO, en lugar público de las instalaciones y de la página WEB del Instituto de Desarrollo Urbano / Subdirección Técnica Jurídica y de Ejecuciones Fiscales / Calle 22 No.6 - 27 1er Piso, por el término de Un (01) día hábil, hoy 28 de septiembre de 2022, a las siete de la mañana (7:00 AM.).



NELLY PATRICIA RAMOS HERNÁNDEZ
SUBDIRECTORA TÉCNICA JURÍDICA Y DE EJECUCIONES FISCALES

CONSTANCIA DE DESFIJACIÓN

La suscrita Subdirectora Técnica Jurídica y de Ejecuciones Fiscales del Instituto de Desarrollo Urbano deja constancia que el presente AVISO permaneció fijado en este despacho por el término de ley, y se desfija hoy 28 de septiembre de 2022, a las cuatro y treinta de la tarde (4:30 PM.)



NELLY PATRICIA RAMOS HERNÁNDEZ
SUBDIRECTORA TÉCNICA JURÍDICA Y DE EJECUCIONES FISCALES



NOTIFICACIÓN POR AVISO No. 1078

28 de septiembre de 2022

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

La suscrita Subdirectora Técnica Jurídica y de Ejecuciones Fiscales del Instituto de Desarrollo Urbano deja constancia que los actos administrativos contenidos en el presente AVISO cobraron ejecutoria desde el día 29 de septiembre de 2022.

NELLY PATRICIA RAMOS HERNÁNDEZ
SUBDIRECTORA TÉCNICA JURÍDICO Y DE EJECUCIONES FISCALES

Que contra las resoluciones por medio de la cual ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN a favor del Instituto de Desarrollo Urbano no procede recurso alguno.

Proyectó: Flor Ángela Parra León – Abogada Sustanciadora - STJEF
Revisó y aprobó: Edwin Giovanni Sánchez Flautero - Abogado Revisor STJEF

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 110311
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195
FO-DO-07_V9



ISO 22301
LL-C (Certification)
571147



Instituto de
Desarrollo
Urbano



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.